



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION	089	01	09	2016

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, debiendo ejecutar esta modalidad de contratación mientras se surte el proceso de formalización de empleo. **F)** Que mientras se surte el Proyecto de generalización de empleo para esta entidad, en todo su continuo hasta la vinculación en nómina del personal misional, la prestación del servicio de salud no puede ser suspendida pues conllevaría al incumplimiento de mandatos constitucionales y legales, dada la condición de derecho fundamental del servicio, siendo entonces necesario mantener la contratación por prestación de servicios de aquellas labores asistenciales y administrativas, en las que no se cuenta con personal en nómina que la pueda ejecutar, hasta tanto y conforme al procedimiento diseñado para la vinculación directa de estos se determine, procediéndose de manera inmediata a la liquidación de la contratación y vinculación del personal en la nómina con todas las garantías laborales. **G)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **H)** que el presente contrato se celebra bajo la condición de contratación directa, conforme lo autoriza el manual de contratación del Hospital, dado a que sus actividades se encuentran comprometidas dentro de la connotación de APOYO A LA GESTION, Pues la función principal conforme al objeto contractual se relaciona al suministro de talento humano, como apoyo para el cumplimiento de nuestra función social, por carencia de personal en la planta de cargos que ejecute cada proceso a contratar. **I)** Que con el fin de cumplir con el principio de transparencia y objetividad contractual esta entidad surtió el proceso de invitación directa al proponente, con el fin de establecer si este reúne las condiciones requeridas,



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

encontrándose que el mismo, se ha especializado o se viene especializando en la prestación del servicio requerido y áreas de servicio etc.; que está conformada por personal idóneo y capacitado, lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a los contratos suscritos con EPSs Y EPSc y entidades territoriales y por ende a la mayor demanda de servicios de salud que ellos implican; **J)** Que según la oferta de servicios presentada por la empresa seleccionada, dicha entidad asegura asumir toda la responsabilidad en materia de derechos laborales de sus trabajadores y demás reconocimientos del personal que vincula para atender los requerimientos del Hospital, particularmente los relacionados con el sistema de seguridad social integral, y garantías de indemnidad por fallas en la prestación de servicios o relacionadas con eventuales reclamaciones del personal que incorpore para la realización de las actividades objeto del contrato. **K)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **L)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se registrará por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DECRETO DE POSESION	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO	229 50 00
CONTRATISTA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
NIT.	900.537.545-2
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
CEDULA	66.681.375 DE ZARZAL
DIRECCION	CL 13 7 18 BRR BOLIVAR
TELEFONO	222 09 24 – 3154809375
INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2016



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO	EL CONTRATISTA , conforme a las especificaciones de contrato sindical, se obliga para con EL HOSPITAL A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE APOYO TERAPÉUTICO DE FISIOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA, SERVICIO PARAMÉDICO Y CONDUCCIÓN DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE.
2	TALENTO HUMANO A SUMINISTRAR	PERSONAL REQUERIDO DE APOYO TERAPÉUTICO, EN FISIOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA, SERVICIO PARAMÉDICO Y CONDUCCIÓN DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO –ESE.
3	VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)
4	DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2016.
5	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1) El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia. 2) Desarrollara Todo en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando la atención integral y oportuna de los usuarios, todo de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestara en las instalaciones del HOSPITAL , integrando todos sus miembros participantes de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento como EMPRESA. 4) las actividades se desarrollaran de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, quien establece el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar estas y el cual para efecto de inicio y poder cubrir la totalidad de las actividades.
6	PROCESO A APOYAR	La actividad asistencial se ejecutara, haciendo presencia en el proceso ambulatorio, hospitalario, urgencias, consulta externa, actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación atención primaria en salud y todas las demás en que intervenga la institución en el área rural y urbana donde se requiera la presencia



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		y apoyo de la parte médica, y la parte administrativa igualmente haciendo presencia en la entidad, en el área donde se requiera el talento humano contratado, asistiendo de manera externa al cumplimiento de acciones relacionadas con su proceso.
6	FORMA DE PAGO	Se cancelaran Tres (3) cuotas pagos mensuales, conforme al servicio prestado por el contratista, considerando que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender o dar por terminados algunos de ellos dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita del contratante. Los HONORARIOS serán pagaderos en el transcurso de la última semana del mes previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de todo personal que prestó los servicios, e informe parcial de actividades.
7	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
8	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades de procesos totales, en forma parcial, objeto del contrato. 2) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste. 3) No recibir por ningún concepto, la empresa como tal y sus trabajadores, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato. 4) Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo. 5) Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que hayan lugar. 6) Garantizar que los trabajadores cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el contratante. 7) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 8) Realizar la correcta coordinación



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		<p>de la prestación del servicio que realizan sus trabajadores. 9) Instruir a sus trabajadores respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el Supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 11) hacer presencia activa a través de un supervisor o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores. 12) Ejecutar el objeto del contrato con el personal vinculado a ustedes bajo modalidad de contratación, y garantizar que estos cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el HOSPITAL y en relación a la actividad. 13) Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a sus trabajadores que participaran en la ejecución del contrato. 14) Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 15) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme los perfiles definidos y requeridos por el Hospital. 16) Pagar a sus afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato. 17) elaborar un cronograma de actividades por mes allegando copia de esta a la entidad con anterioridad a su inicio. 18) EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE. 19) Cumplir con el reglamento que se elabore para el efecto. 20) Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 21) EL CONTRATISTA conforme lo señalado en el Decreto 1429 de 2010 deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos suscritos. 22) Responder por el diligenciamiento y entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de Información necesaria para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 23) Asumir los descuentos por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia. 24) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 25) Presentar factura en la administración debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. 26) Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la</p>
--	--	--



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	<p>PARAGRAFO</p>	<p>entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. 27) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 28) Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 29) Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. 23) Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o a la líder de la Oficina de Gestión de Calidad y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita. 24) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 25) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006. 26) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del Contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 27) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 28) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 29) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital. 30) Realizar el cambio de personal o suspensión de este en un término de 24 horas cuando se presenten hechos de incumplimiento o de riesgo que puedan conllevar por el actuar del empleado a una situación de daño por indebido proceder o incumpliendo de las funciones asignadas. 31) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que le formule el interventor. 32) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 33) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 34) Asumir los riesgos asignados en los estudios previos. 35) las demás que se presenten en el desarrollo del presente contrato y que tengan relación con el mismo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, incluyendo las</p>
--	-------------------------	--



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		estipuladas en el anexo 1, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) A pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso al HOSPITAL del TALENTO HUMANO participes del CONTRATISTA , al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.
11	NATURALEZA DEL CONTRATO	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
12	SUPERVISION Y FUNCIONES	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G). Las demás inherentes a la función desempeñada.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

13	GARANTIAS	<p>Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de responsabilidad civil médica, deberán ser allegadas a la firma del presente contrato, que ampare posibles fallas en el servicio por cada talento humano que envíe a desarrollar el objeto contractual en las actividades de salud así: Médicos con cobertura no inferior a 400 millones de pesos, odontólogos, técnicos, tecnólogos y auxiliares cobertura no inferior a 100 millones de pesos, comprometiéndose a actualizar las mismas antes de su vencimiento, si este se da dentro del término de ejecución contractual. 2) igualmente constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato, contados a partir del perfeccionamiento. d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio.</p>
14	CLAUSULA PENAL	<p>Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.</p>
15	MULTAS	<p>En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
17	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
18	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2016, RUBRO 211020201 Honorarios Operativos con disponibilidad presupuestal N° 1015.
19	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
20	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
21	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
22	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista a llegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	DEL CONTRATO	común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
33	MODIFICACION PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	TERMINACION DEL CONTRATO.	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7. Por conformación de la planta temporal y/o vinculación en nómina de personal conforme a proceso que se viene adelantado dentro de la política de formalización de empleo. 8. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	LIQUIDACION CONTRACTUAL	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

33	CONTROL SOCIAL	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.</p>
-----------	-----------------------	--

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el Primero (01) de Septiembre de 2016.

<p>MAURICIO Saldarriaga Vinasco C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante</p>	<p>CLAUDIA LORENA Gil Villalba C.C. No 66.681.375 Expedida en Zarzal Rep. Legal Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios Servicolombia Contratista</p>